

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-151-2020**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO  
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que se declara de utilidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 145 de la Constitución de la República, establece que el Estado es responsable de conservar el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas...

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado entre otras de sus atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Lcý.

**CONSIDERANDO:** Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONDEMAR), en su Parte Décimo Segunda (XII), relativa a la Protección y Preservación del Medio Marino, establece responsabilidades para los Estados Signatarios, debiendo Honduras prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, asimismo, las responsabilidades adquiridas a través de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención para la Protección de Especies Migratorias (CMS), Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y sus tres (3) Protocolos, incluyendo el Protocolo sobre Áreas, Flora y Fauna Silvestre Especialmente Protegidas (SPAW).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.104-93, se aprobó la Ley General del Ambiente, la cual establece que la protección, conservación, restauración y

